# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado


DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS
ARCHIVO

Año 1969 | Lunes 3 de noviembre | Número 249

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 2359 / 1969, de 25 de septiembre, por el que se da nueva redacción al apartado C) del artículo tercero del Decreto de 1 de febrero de 1952.*

La experiencia obtenida de la aplicación del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, regulador de los auxilios del Estado a las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que proyectan llevar a cabo y ejecuten los Municipios, ha puesto de relieve, dado el notorio aumento sufrido por el coste de las obras, la conveniencia de intensificar la ayuda que el citado Decreto les otorga para los fines señalados.

El Decreto trescientos diecisiete/mil novecientos sesenta, de veinticinco de febrero, al autorizar al Gobierno para incrementar en casos justificados los límites establecidos respecto de los auxilios del Estado por sus disposiciones reguladoras, significó un importante paso en esta línea, que se estima necesario completar ahora mediante el reconocimiento en favor de los Municipios de la posibilidad de atender al pago del importe de las expropiaciones necesarias para las obras con cargo al canon de mejora previsto en el apartado C) del artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Esta medida se traducirá en un incremento considerable de las disponibilidades crediticias de los Municipios para la realización de las obras auxiliadas, sin que suponga, por otra parte, una elevación del límite máximo que para el indicado canon de mejora establece el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado C) del artículo tercero del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se modificaron las normas que rigen para auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, quedará redactado en la forma siguiente:

"C) Imposición, en concepto de canon de mejora, de un recargo que, en cada caso, será fijado por el Ministerio de Obras Públicas y que, como máximo, será igual a las tarifas vigentes para el suministro de agua potable a domicilio y las de uso de alcantarillado, cuando la población esté dotada de uno o de ambos servicios, con la misma aplicación que señala en el apartado B) y, en su caso, para atender el pago de las expropiaciones necesarias para las obras."

Artículo segundo. — Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Obras Públicas, Federico Silva Muñoz.

## Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés, en metálico, número 37 de entrada y 15869 de registro, de 10.000 pts., constituido por Jesús Vélez Bañuelos, de la propiedad de Seismograph Service (B) Ltda, a disposición del Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, para responder de las responsabilidades pecuniarias del procesado David Jones, en el sumario número 1/62, seguido contra el mismo por atentado, lesiones y daños; y el depósito número 38 de entrada y 15870 de registro por valor de 10.000 pts., constituido por el mismo, de la propiedad de la misma Sociedad, a disposición del mismo Juzgado y para responder de la

libertad provisional del mismo procesado en el mismo sumario. Se previene a la persona en cuyo poder pueden hallarse, deberá entregarlos en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el del Estado, dichos resguardos se considerarán nulos y sin valor ni efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamneto de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 28 de octubre de 1969.— El Delegado de Hacienda, P. S., (ilegible).

4964.—206,00

# Providencias Judiciales

## Briviesca

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 146 de 1969, por lesiones y daños, al colisionar el día 25 del actual, en el kilómetro 260,900 de la RN-1, término de Monasterio de Rodilla, el turismo 449-MJ-50 (F), con el camión VI-2710, se cita al conductor del turismo, Paulino Santos, de 22 años, soltero, albañil, natural de L'haos (Portugal), y vecino de Le Bourg-50 Dragey (Francia), para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oido, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias que se estimen pertinentes, apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, le sirva de citación, expido la presente que firmo en Briviesca, a 28 de octubre de 1969.— El Secretario, (ilegible).

## Castrojeriz

*Requisitoria*

Don Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto de Castrojeriz (Burgos).

Por la presente requisitoria y comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Robert Nebout, súbdito francés, en ignorado paradero, a fín de que comparezca ante este Juzgado Comarcal de Castrojeriz, dentro del término de diez días para hacer efectiva la tasación de costas practicada en el juicio número 23/69, en el que ha sido condenado, por daños a la Renfe producidos en accidente de circulación, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 27 de octubre de 1969.—El Juez, Maximino López Pérez.— El Secretario, (ilegible).

---

D. Manuel - Eugenio Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Comarcal de Castrojeriz, Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 56 de 1969, seguido ante este Juzgado por denuncia del Guarda-barreras de la Renfe, Esteban Jiménez, por daños a la Renfe, producidos por Georg Westermeyer súbdito francés, en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 2.112 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Georg Westermeyer, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días para hacerla efectiva y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Castrojeriz, a 27 de octubre de 1969.—El Secretario, Manuel-Eugenio Bustillo.

# Anuncios Oficiales

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 3.175.

Exp.: 18.832.—F. 84.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para suministro a arenal y lavadero de arena, en Albaina.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de D. Eusebio Echave Aizpurua, domiciliado en Albaina, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública de la misma, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.° del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Eusebio Echave Aizpurua, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a la tensión de 13,2 KV. que, arrancando del apoyo número 41 de la de Pedruzo a Marquinez, termina en un nuevo Centro de transformación a instalar en el arenal y lavadero de arena de Albaina, de su propiedad. La línea tiene una longitud de 3.038 metros y el conductor será cable de aluminio-acero de 74,4 mm2. de sección, y

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.° del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. pa-

ra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 10 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4946.—262,00

---

R. I.: 3.175.

Exp.: 18.648.—F. 82.

Asunto: Centro de transformación en La Puebla de Arganzón.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, por don Francisco Palacios Gómez, con domicilio en La Puebla de Arganzón (Burgos), solicitando autorización para instalar un C. T. en La Puebla de Arganzón, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el cap. 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Palacios Gómez, la instalación de un centro de transformación, tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. y relación de transformación 13.200/230-133 V., destinado a suministro de la Estación de Servicio y Parador del peticionario, situado en La Puebla de Arganzón.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo 4.º del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, a 17 de octubre de 1969.—El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4940.—182,00

## 3.ª Comisaría de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por el presente anuncio se pone en conocimiento de don Diego Dual Hernández, vecino de Huerta de Rey (Burgos) y actualmente en paradero desconocido, que durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá examinar en esta Comisaría, calle de San Cosme, número 6, 4.º, Burgos, el expediente que se le ha instruido por pescar sin licencia de pesca el día 10 de mayo de 1969, y formular por escrito las alegaciones pertinentes en defensa de su derecho, en días laborables de 10 a 4 horas.

Burgos, a 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Fernando Luera.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminados la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de Milagros (Burgos), y el amojonamiento de la zona de secano de dicho pueblo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en uso de las facultades concedidas en el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo de dicha zona de secano que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este Aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la Provincia. A tal efecto, en el Ayuntamiento de Milagros, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 15 de octubre de 1969.— El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

---

Terminada la concentración parcelaria de la zona de Arenillas de Ríopisuerga (Burgos), el S. N. de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que, respectivamente, les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto en el Ayuntamiento de Arenillas de Ríopisuerga (Burgos), se encuentra expuesto y a disposición de los interesados el plano de la zona y una relación de los propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en e "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 22 de octubre de 1969.—El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

---

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Santa Olalla de Bureba, de la provincia de Burgos, el Servicio de Concentración Parcelaria, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba (Burgos), se halla expuesto y a disposición de todos los interesados, el plano de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

A efectos de lo dispuesto en

derá como fecha de toma de posesión de las fincas de reemplazo, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, a 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

---

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Madrigal del Monte (Burgos), por Decreto de 24 de julio de 1969, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don César M. Moro Carbajal, Regisrador de la Propiedad de Lerma.

Don Lucas Raya Medina, Notario de Lerma.

Don José Vallés Rafecas, In-Ingeniero Agrónomo del Servicio marcal de Ordenación Rural de Lerma.

Don Isaias López Andueza, 2ngeniero Agrónimo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

D. Francisco Moral Rodrigo, Alcalde de Madrigal del Monte.

Don José Cogollos Lara, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrigal del Monte.

Don Celedonio Moral García, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Julio Moral García, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Máximo Cuevas Portal, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Ramiro Alvarez y Ruiz de Viñaspre, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Madrigal del Monte, 25 de octubre de 1969.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María Esther García Nestares, en representación de las RR. MM. Franciscanas de Montpellier, se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de 10.000 litros de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, con destino a los servicios de calefacción del Colegio.

La mencionada instalación estará ubicada en las inmediaciones de la antigua carretera de Madrid-Irún, sin núm., en los terrenos propios de las Religiosas Franciscanas de Montpellier, donde tiene instalado dicho Colegio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Bolet.n Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha instalación, a cuyo efecto el expediente se halla de manifiesto en este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante dicho plazo.

En Miranda de Ebro, a 28 de, Isaac Rubio.

4965.—157,00

## Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Instruído expediente de habilicitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdeporres, a 22 de octubre de 1969.—El Alcalde, Félix López.

---

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles, Puentedura, Zael y Sotopalacios.

## Ayuntamiento de Estépar

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la renovación de la tubería de la fuente pública y reforma de la casa - taberna, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Estépar, a 22 de octubre de 1969.—El Alcalde, Máximo González.

IMPRENTA PROVINCIAL